

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 302.)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Moncalvillo presenta D. Genaro Sanz por hallarse físicamente impedido, lo que justifica con la oportuna certificación facultativa; y, Considerando que según el artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales 1.º los físicamente impedidos; la Comisión ha acordado estimar la instancia de D. Genaro Sanz, y, en su consecuencia, relevarle del desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Moncalvillo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 27 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Circular.

Según me comunica el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, ha sido dado de alta el ganado cabrío del pueblo de Rosales, distrito municipal de Junta de la Cerca, que venía padeciendo la sarna.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos, de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 28 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Delegación de Hacienda

DEUDA PÚBLICA.

Venciendo en 15 de Noviembre de 1910 un trimestre de intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 38 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta* de Madrid correspondiente al día 17 del presente mes; la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las

en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esta Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 25 de Octubre de 1910.—
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad, ha acordado en providencia de hoy, dictada en mandamiento de la Superioridad, se cite á D. Manuel Santa Maria Expósito, D. Julio Diez González y D. Esteban Franco del Río, vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, á fin de que los días 9 y 10 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana comparezcan en la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en el Palacio de Justicia, para formar parte del Tribunal del Jurado que ha de conocer en las causas seguidas contra Dolores San Martín y otra y Teresa Martínez Soto, sobre robo y corrupción de menores, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 19 de Octubre de 1910.—
El Secretario suplente, Florencio Sedano.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón) de la presunta alienada Patricia Varanda Fernández, procedente de Céspedes, la cual se encuentra en la referida casa de salud, y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que se oiga á los parientes de la referida presunta alienada, á cuyo efecto se les emplaza para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin su audiencia.

Dado en Villarcayo á 20 de Octu-

bre de 1910.—Solutor Barrientos.—
Por su mandado, Lic. Luis Diaz Cal-
derón.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Madrigal del Monte.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender en el próximo año de 1911 sean rematados á la exclusiva, en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 20 y 27 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Madrigal del Monte 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Miguel Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Cueva de Roa para el día 8 de Noviembre, á las diez, respecto de carnes, aceites y aguardientes.

El de Arlanzón para los días 6 y 13, á la una, respecto de vino, carnes frescas y aguardiente.

El de San Mamés de Burgos para los días 7 y 14, á las nueve, respecto de vinos, aguardientes y alcoholes.

El de Villarcayo para los días 13 y 20, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Melgar de Fernamental para los días 27 de Noviembre y 4 de Diciembre, á las once, respecto de carnes, aceites, vinos, vinagres, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón, aguardientes, alcoholes y licores.

El de Rabanera del Pinar para los días 6 y 13 de Noviembre, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Vilviestre de Muñó para los días 13 y 20, á las diez, respecto de vino, vinagre, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas.

El de Mambriellas de Castrejón para los días 6 y 13, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo por tres años.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya 26 de Octu-

bre de 1910.—El Alcalde, Martín Rujas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Berberana.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villamedianilla.
Ciadoncha.
Celada del Camino.
Estepar.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Villamayor de Treviño 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Villoldo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cornudilla.

Hinestrosa.
Villafría.
Madrigalejo del Monte.

Alcaldía de Villafría de Burgos.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villafría de Burgos 26 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Rafael Manzanedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buniel.

Villamedianilla.
Barrio de San Felices.
Torrecilla del Monte.
Madrigalejo del Monte.
Celada del Camino.
Sotregudo.
Cuevas de Amaya.
Quintanilla del Coco.
Villagonzalo Pedernales.
Salazar de Amaya.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barrio de San Felices 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Elicio Renedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Celada del Camino.

Villamedianilla.
Ciadoncha.
Eterna.
Arlanzón.
Sotregudo.
Quintanilla del Coco.
Melgar de Fernamental.

Alcaldía de Villaverde Mogina.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villaverde Mogina 26 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Gregorio Valdecañas.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1911, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad por término de ocho días, para que puedan examinarle las personas interesadas; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna contra el mismo.

Villagonzalo Pedernales 26 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Román González.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é inspector de carnes y sustancias alimenticias de este distrito municipal, con la dotación de 90 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de poder concertar igualas particulares con los ganaderos por la asistencia de sus ganados.

Hontoria del Pinar 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Eugenio Gallego.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en este Parque para el día 10 del mes de Noviembre á las diez y media; los que deseen interesarse en él, deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptadas por

la junta económica del establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde en el despacho del Jefe del Detall. Los pliegos cerrados se presentarán al presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio el acto y para el que regirá el reloj de esta Dirección en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 26 de Octubre de 1910.—El Director, Julián Vera.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.^a
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Paja larga.
Petróleo.

Anuncios particulares

La persona que desee tomar en arriendo los consumos y casa-taberna del pueblo de Castañares para el próximo año de 1911, puede pasar á tratar con el Presidente de la Junta administrativa del mismo, Lorenzo Duque Andrés. 2-3

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.
Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.
(Casas del Sr. Conde.) 4

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una.
Calera, número 13. 4-4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1910 á 1911, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 215, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estereos.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. Pesetas.	Suma de las tasas. Pesetas.
							Plazo.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Peñas			
292	Alfoz de Bricia.	Villanueva.	Arroyo de Ahedo.	60	120	Matarreras y Coladeras.—N. y S. tierras, E. camino, O. monte.—Poda de haya, desarraigo de tocones y maleza.	3 meses.	160	40	40	20	170	290			
293	Idem.	Presillas.	La Cañada.	30	60	El Hondo.—N. y E. Riscos.—S. y O. tierras.—Poda de roble, desarraigo de tocones, malezas y brezo para la tejera.	3 id.	40	40	10	50	100	160			
294	Idem.	Alfoz y otros.	Cuesta Román.	90	100	Lendajo.—N. Fuente el cepo, E. camino, S. Vuelta del Carro, O. tierras.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	3 id.	150	120	10	30	350	450			
295	Idem.	Montejo.	Dehesa.	80	100	Cuesta el Mazo.—N. S. y O. monte, E. tierras.—Poda y roza de roble y limpia de maleza.	3 id.	100	40	40	10	120	220			
296	Idem.	Villamediana.	Dehesa y Cueto.	40	80	Todo el monte.—Entresaca de roble joven, leñas muertas y rodadas y maleza.	3 id.	100	30	30	20	120	200			
297	Idem.	Valderias.	El Infierno.	90	180	Todo el monte.—Arranque de brezo y argoma.	3 id.	80	70	40	20	220	400			
298	Idem.	Bricia.	Mataconderos.	30	60	Matarredonda.—N. y O. monte, E. y S. tierras.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y malezas.	3 id.	80	50	10	10	150	210			
299	Idem.	Linares.	Matarredonda.	110	220	Peña Carjeja.—N. y E. Risco, S. monte, O. tierras.—Poda de roble y haya, arranque de tocones y malezas.	3 id.	240	80	40	50	300	520			
300	Idem.	Barrio.	Los Riscos.	70	140	Todo el monte.—Entresaca de roble, arranque de tocones y maleza.	3 id.	80	70	40	20	150	290			
301	Idem.	Lomas.	La Sombría.	80	160	Monte Hondo.—N. y S. monte, E. y O. tierras.—Poda de roble y haya, arranque de tocones y leñas muertas.	3 id.	200	80	70	40	300	460			
302	Idem.	Cilleruelo.	Tacilla.	240	480	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	6 id.	140	200	100	30	600	1080			
303	Alfoz de Santa Gadea.	Alfoz y otros.	Hijedo.	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	60	40	70	20	140	140			
304	Idem.	Higón.	La Mata.	75	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	180	30	120	20	240	365			
305	Idem.	Santa Gadea.	La Mata ó Dehesa.	100	135	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	150	60	100	20	200	335			
306	Idem.	Quintanilla y otro.	Las Matas.	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	250	120	40	30	320	460			
307	Idem.	Alfoz y otro.	Valverde.	160	320	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos y leñas muertas y rodadas.	3 id.	160	30	50	30	200	360			
308	Bañuelos del Rudrón.	Bañuelos.	Los Cabrerros.	160	320	Todo el monte.—Desarraigo de tocones, leñas muertas y rodadas y maleza.	3 id.	280	40	30	20	300	300			
309	Cubillos del Rojo.	Cubillos.	Valuenga.	20	40	Todo el monte.—Desarraigo de carrasco bajo dejando los mejores resalvos.	3 id.	150	20	20	20	160	200			
310	Gredilla de Sedano.	Gredilla.	Marojal.	70	140	Todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	3 id.	500	50	10	10	50	50			
311	Idem.	Nocedo.	Las Puertas.	30	60	Hoyas de Octorrubio.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos.	3 id.	200	200	50	30	100	130			
312	Masa.	Masa.	El Monte.	40	80	Todo el monte.—Desarraigo de tocones, leñas muertas y rodadas y roza de roble.	3 id.	700	40	60	20	150	190			
313	Moradillo de Sedano.	Moradillo.	La Nava.	200	400	Todo el monte.—Roza de carrasco y encina, desarraigo de tocones y leñas muertas.	6 id.	1000	200	90	80	280	480			
314	Idem.	Idem.	El Paular.	50	100	El Sestiaero.—N. camino, E. Sierra Calva, S. y O. monte.—Poda de roble, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	3 id.	200	200	50	30	360	460			
315	Nidágula.	Nidágula.	El Hoyo.	10	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.	3 id.	100	30	20	20	190	200			
316	Orbaneja del Castillo.	Orbaneja.	Lora y Teza.	15	30	Peña Roja.—Roza de roble y malezas.	3 id.	850	20	70	20	220	230			
317	Pesadas de Burgos.	Pesadas.	Rebollar y Cuetos.	100	200	Todo el monte.—Entresaca de roble dejando los mejores resalvos, desarraigo de tocones y malezas.	3 id.	100	20	30	20	200	215			
318	Pesquera de Ebro.	Cubillo del Butrón.	Cuesta Derecha.	40	80	Todo el monte.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	3 id.	220	80	30	10	340	440			
319	Quintanaloma.	Quintanaloma.	La Dehesa.	30	60	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas.	3 id.	120	80	30	10	150	230			
320	Idem.	Idem.	Monte Alto.	50	100	Todo el monte.—Entresaca de roble dejando los mejores resalvos, arranque de tocones y malezas.	3 id.	170	20	20	20	50	110			
321	Quintilla Sobresierra.	Quintanilla.	Briales.	50	100	Todo el monte.—Limpia y poda de roble y malezas.	3 id.	100	30	20	20	30	130			
322	Sargentos de la Lora.	Santa Coloma.	La Añadera.	25	50	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los resalvos que pasen de 30 centímetros de circunferencia.	3 id.	80	30	10	10	40	90			
323	Idem.	San Andrés.	Corcos y el Hoyo.	25	50		3 id.	300	40	20	20	20	120			
324	Idem.	Moradillo.	La Hoya.				3 id.	80	20	10	10	40	120			
325	Idem.	Sargentos.	El Monte.				3 id.	80	20	10	10	40	120			
326	Idem.	Lorilla.	Ropelilla.				3 id.	80	10	10	10	40	120			

327	Sargentos de la Lora.	Ayoluengo.	Las Rozas.	60	120	Las Canales.—N. Risco, E., S. y O. tierras.—Poda de haya, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	3 meses.	210	20	10	20	150	270
328	Idem.	Ceniceros.	Ceniceros.	25	25	Todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones.	3 id.	50	20	10	20	60	85
329	Sedano.	Sedano.	Valdecortés.	200	400	El Borco.—N. corta anterior, E. camino, S. baldíos, O. Tubilla.—Entresaca de roble dejando los mejores resalvos.	6 id.	300	30	30	30	290	690
330	Tablada del Rudrón.	Tablada.	Santa Marina.	80	50	Valdebisio.—Entresaca de haya y roble dejando los mejores resalvos, arranque de tocones, maleza y poda para hojada.	3 id.	400	160	60	50	250	410
331	Terradillos de Sedano.	Terradillos.	Guiado y Dehesa.	50	150	Todo el monte.—Poda de roble, arranque de tocones y malezas y leñas muertas y rodadas.	3 id.	530	40	40	40	100	150
332	Tubilla del Agua.	Tubilla.	Monte Llano.	150	80	El Monte.—N. río, E. y O. monte, S. Risco.—Poda de haya arranque de tocones y leñas muertas.—La Osa.—Poda de hoja para el ganado.	3 id.	740	40	50	20	350	650
333	Idem.	Cobanera.	El Moral.	40	20	Todo el monte.—Entresaca de roble joven.—Valdecortés.—Roza de carras.	3 id.	400	50	10	10	200	280
335	Valdelateja.	Cortiguera.	La Linde.	20	60	co, arranque de tocones y limpia de malezas.	3 id.	170	70	80	30	200	220
336	Valle Hoz de Arreba.	Granja de Perros.	Collado y Lomana.	60	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y maleza.	3 id.	30	20	10	10	60	120
337	Idem.	Quintanilla S. Román.	Carrales.	40	220	El Collado.—N. Risco, E. Sierra, S. tierras, O. monte.—Poda de haya, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	3 id.	30	20	10	50	60	100
338	Idem.	Bezana.	Dehesa y Carrales.	220	240	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas. arraiago de tocones y maleza.—Celada.—Roza de brezo y argoma para tejera.	6 id.	80	120	30	30	370	590
339	Idem.	Cilleruelo.	La Dehesa.	240	180	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas, arranque de tocones.—Montotó.—Roza de malezas para la tejera.	6 id.	180	170	30	20	210	450
340	Idem.	Población.	Hayadal.	»	160	»	»	60	80	40	20	90	90
341	Idem.	Munilla.	Ladrero.	»	60	»	»	60	40	60	10	60	60
342	Idem.	Idem.	El Lomo.	»	60	»	»	60	40	60	10	60	60
343	Idem.	Crespos y Campino.	Monte Albar.	150	150	La Humbría.—N. tierras, E. monte, S. Risco, O. Sierra Calva.—Poda de haya, arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.	3 id.	60	30	30	30	150	300
344	Idem.	Torres.	Orazas y Pedulares.	80	60	El Hoyo.—N. arroyo, E. Risco, S. y O. monte.—Poda de haya y roble, desarraigo de tocones y rodadas.	3 id.	90	30	80	20	60	200
345	Idem.	Villamediana.	El Peñado.	60	40	Todo el monte.—Poda de haya, desarraigo de tocones y malezas.	3 id.	40	50	10	10	40	100
346	Idem.	Pradilla.	El Rebollar.	40	60	Todo el monte.—Entresaca de roble joven dejando resalvos.—Santovenia.—Poda de roble para hojada.	3 id.	100	60	70	20	60	100
347	Idem.	Munilla.	Sobando y Tureña.	60	200	Soboruado.—N. Sierra, E. tierras, S. y O. Risco.—Poda de haya y desarraigo de tocones.	3 id.	90	60	60	20	500	620
348	Idem.	Cilleruelo y otro.	Somoahedo.	200	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	6 id.	50	420	50	20	260	460
349	Idem.	Arreba.	La Torca.	160	160	El Hoyo.—N. y O. monte, E. Risco, S. tierras.—Poda de haya y roble y desarraigo de tocones.	3 id.	280	120	110	50	400	560
350	Idem.	Población.	Trasloma.	160	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3 id.	160	80	110	50	200	360
351	Valle de Valdebezana.	Castrillo.	Argoveo.	20	20	Argoveo.—N. Risco, E. Sierra Calva, S. camino, O. monte.—Poda de roble.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	3 id.	50	50	40	10	100	140
352	Idem.	Quintanantello.	Campo la Dehesa.	20	240	Todo el monte.—Arranque de tocones.—La Cuesta.—Roza de brezo y malezas para la tejera.	3 id.	70	80	10	10	150	170
353	Idem.	Virtus.	Cigüé.	240	20	La Cantera.—N. Las Duernas, E. Término de Quintanantello, S. Prado la Orca, O. La Serna.—Entresaca de roble joven y poda de la misma especie.	6 id.	100	270	40	20	520	780
354	Idem.	Argomedo.	La Cuesta.	20	40	La Sierra.—Roza de argoma para tejera.	3 id.	60	80	20	20	180	200
355	Idem.	Soncillo.	Encina Cabaña.	»	40	Todo el monte.—Entresaca de roble, leñas muertas y rodadas.	3 id.	50	100	20	20	130	130
356	Idem.	Quintanantello y otro.	Eudérico y Corcos.	40	10	Todo el monte.—Arranque de tocones y limpia de malezas.	3 id.	100	200	20	300	340	340
357	Idem.	San Cibril.	Fuente Miñé.	10	50	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma.	3 id.	20	20	10	10	100	110
358	Idem.	Soncillo.	Gándara.	50	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	140	50	150	40	200	250
359	Idem.	Riaño.	Hayadal.	20	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	100	60	10	10	100	120
260	Idem.	Montoto.	Matorral y Coreña.	80	40	Las Lamas.—N. Montoto, E. Sierra Calva, S. y O. monte.—Poda de haya y roble, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	3 id.	50	60	10	20	100	250
361	Idem.	Villabáscos.	Tremedal y Caleros.	40	20	Monte Mayor.—N. y E. monte, S. Sierra Calva, O. pueblo.—Poda de haya, arranque de tocones y limpia de malezas.	3 id.	60	30	10	10	150	190
362	Valle de Zamanzas.	Villanueva.	Las Cuestas.	20	30	Todo el monte.—Roza de encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y limpia de malezas.	3 id.	30	30	10	10	100	120
363	Idem.	Báscos.	Cuesta Gualdan.	30	50	Monte Alto.—N. S. y O. monte, E. tierras. Poda de roble, desarraigo de tocones y limpia de malezas.	3 id.	50	50	20	10	40	100

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1910 á 1911, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha. Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100 conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 21 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Lostau.